2026030045490
Fecha Radicado: 2026-02-17 14:32:52.0

Medellín, 17/02/2026

Señor
VÍCTOR RÍOS VASCO
Supervisor
Secretario de Planeación e I.F.
Municipio Salgar
Departamento de Antioquia
planeacion@salgar-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento de ajuste al plazo del contrato derivado de obra No. 051 de 2025 y acreditación del cumplimiento de la publicidad contractual del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. SP-CI-018-2025.

Referencia: Convenio interadministrativo N°25AS122C2466 DE 2025, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA".*

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, y una vez revisada la documentación remitida para el trámite de autorización del acta de inicio del contrato de obra y la activación de la interventoría, se evidenció la necesidad de que el Municipio realice los siguientes ajustes a los contratos derivados, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio:

1. Ajuste y armonización del plazo del contrato derivado de obra:

Que el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Salgar, estableció:

> *"El término de duración será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030045490

Parágrafo 1. El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses.

Parágrafo 2. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contrato(s) derivado(s).”

Que, en cumplimiento de sus obligaciones, el Municipio adelantó el trámite precontractual y contractual mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. SP-CI-018-2025, suscrito el 28 de octubre de 2025, en el cual se estableció un plazo de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Que, conforme a lo previsto en el convenio, se solicitó ajustar dicho plazo al mínimo requerido para la ejecución de obra correspondiente a seis (6) meses, informándose mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2025 que el contrato principal No. SP-CI-018-2025 fue modificado mediante Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por seis (6) meses adicionales, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de junio de 2026, garantizando así la suficiencia técnica y presupuestal para la ejecución del proyecto.

No obstante, una vez revisado el proceso contractual, no se evidenció el cumplimiento de la obligación de publicidad del proceso, razón por la cual no es posible verificar la información correspondiente.

Así mismo, revisado el Contrato de Obra No. 051 de 2025, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN (NIT 901848014-1) y Miguel Robles S.A.S (NIT 901252893-1), se evidenció que se estableció como plazo: *“A partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025”*.

En consecuencia, a la fecha no se tiene claridad sobre el estado actual del contrato de obra, ni se evidencia el cumplimiento del plazo mínimo de seis (6) meses establecidos en el Convenio Interadministrativo, por lo cual se solicita al Municipio:

1. El Municipio deberá remitir los actos administrativos y/o documentos contractuales mediante los cuales se formalice el ajuste de los contratos derivados, garantizando el cumplimiento del plazo mínimo de seis (6) meses de ejecución de obra conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, de manera que dichos documentos permitan verificar la modificación y armonización del plazo contractual del contrato derivado de obra, la coherencia del mismo con la vigencia del convenio y la garantía del tiempo mínimo de ejecución de obra exigido contractualmente.

2. Publicidad del Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. SP-CI-018-2025:

El Municipio deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de publicidad del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. SP-CI-018-2025, conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, mediante la remisión de los soportes de publicación en el SECOP y/o plataforma correspondiente, incluyendo el contrato, estudios previos, otrosíes, modificaciones, prórrogas y demás documentos contractuales, de manera que permita verificar el acceso público a la información, la trazabilidad del proceso contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

3. Publicación de la propuesta del contratista – Contrato de Obra No. 051 de 2025

Una vez revisado el formato de la propuesta del contratista del Contrato de Obra No. 051 de 2025, remitido por el supervisor del Municipio, se evidenció que dicha propuesta no se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, encontrándose únicamente una versión anterior que no cumple con las condiciones, actividades y alcances aprobados y viabilizados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, conforme a lo establecido en el acta de reunión de seguimiento suscrita el 20 de enero de 2026.

En consecuencia, se solicita al Municipio realizar la publicación en SECOP II de la propuesta ajustada del contratista, conforme a las condiciones, actividades y alcances aprobados en la reunión de seguimiento del 20 de enero de 2026, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso, el cumplimiento del principio de publicidad y la coherencia con los compromisos establecidos en el convenio.

Por lo anterior, se informa que, en tanto no se allegue la información requerida ni se realicen los ajustes solicitados, no será posible emitir autorización para la suscripción del acta de inicio ni proceder con la activación de la interventoría, toda vez que resulta necesario verificar previamente el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025.

Se informa que el medio oficial para la remisión de información y documentación será a través de los siguientes correos electrónicos: *natalia.navarro@antioquia.gov.co* y *gestiondocumental@antioquia.gov.co*, con copia a *karencastaneda.justicia@gmail.com*, para los fines pertinentes.

Agradezco su atención y quedo atenta a la remisión de los soportes solicitados y a la respuesta formal correspondiente, con el fin de continuar con el trámite conforme a lo establecido contractualmente y en el marco normativo vigente.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030045490

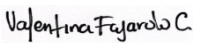
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2026030045490
Fecha Radicado: 2026-02-17 14:32:52.0

Cordialmente,

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Karen Gisel Castañeda Santiago Apoyo jurídico Dirección Acceso a la Justicia		17/02/2026
Revisó:	María Valentina Fajardo Caldero Apoyo Técnico Dirección Acceso a la Justicia		17/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030045490